



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2011

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria(LGP).
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

SEGUNDO. REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».
- El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.
- La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, ofreciendo una información relevante a todo tipo de destinatarios tanto públicos como privados.

TERCERO. OBJETO DEL INFORME:

El presente Informe pretende poner de manifiesto, para conocimiento del Pleno de la Diputación, determinadas cuestiones relevantes relativas a la presentación de la Cuenta General que permitan conocer la significación de sus contenidos. La fiscalización externa de la Cuenta General corresponde tanto al Tribunal de Cuentas como a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL:

- El artículo 21.1.f) de la LBRL, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General.

- El artículo 116 de la LBRL establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.
- El artículo 212.2 del TRLHL establece que la Cuenta General será formada por la Intervención.
- De igual forma se define en la Regla 103 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Diputación.
- La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días (15), durante los cuales y ocho días (8) más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
- La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a los órganos de fiscalización externa.

QUINTO. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL:

Con carácter general el artículo 209. 1 del TRLHL señala que la Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- Las Cuentas de la propia Entidad Local.
- Las Cuentas de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En este sentido, y para la Excma. Diputación Provincial de Albacete, la Cuenta General de 2011 incorpora, desde el punto de vista subjetivo, las siguientes Cuentas anuales.

1. Cuentas Anuales de la Entidad Local Diputación Provincial de Albacete

- A) Balance de Situación a 31-12-2011
- B) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- C) Estado de Liquidación del Presupuesto
 - I. Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio Corriente
 - II. Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicios Cerrados
 - III. Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente
 - IV. Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicios Cerrados
 - V. Resultado Presupuestario
 - VI. Decreto o Resolución de la Presidencia aprobando la Liquidación del Presupuesto e Informe de Intervención a la Liquidación del Presupuesto
- D) Memoria
- E) Documentación Complementaria



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

- I. Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio
- II. Certificaciones bancarias de los saldos existentes a 31-12-2011 y conciliación de saldos

2. Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete

Con la misma documentación descrita para la entidad Diputación Provincial de Albacete aprobadas por el Consejo Rector del organismo .

3. Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

Con la misma documentación descrita para la entidad Diputación Provincial de Albacete, rendida por el presidente del Organismo con fecha 26 de septiembre de 2012.

4. Cuentas Anuales de la sociedad mercantil Instituto Técnico Agronómico Provincial I.T.A.P., S.A.

Que incluye:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- c) Estado de cambios en el Patrimonio Neto
- d) La Memoria
- e) El Informe de Auditoría.

SEXTO: MEMORIA DE COSTES Y CUMPLIMIENTO E OBJETIVOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLHL deberá acompañarse a la Cuenta General:

- a. Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b. Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Sería requisito imprescindible para el cumplimiento de esta obligación legal, por una parte, la adopción de un sistema de presupuestación que contemplara la determinación de objetivos e indicadores y de los correspondientes mecanismos de seguimiento y, por otra, la implementación de un modelo de contabilidad de gestión que permitiera un análisis de costes.

Se ha intentado realizar en este año, por segunda vez, una aproximación al análisis de los costes de determinados servicios significativos en los que se han podido identificar presupuestariamente sus costes directos así como algún tipo de indicadores de gestión.

SÉPTIMO: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA DIPUTACIÓN:

1.- Cuestiones operativas:

Se reitera, en consonancia con informes elaborados en años anteriores, la circunstancia de que algunos estados no se han podido obtener todavía a través de procesos informáticos, tal y como ocurre con el Estado de la Deuda o Variación de Resultados Presupuestarios de Ejercicios Anteriores, incluidos en la Memoria, que se han elaborado de forma manual por la Secretaría Técnica de la Intervención, y en otros casos, la información que se suministra en la Memoria no se ajusta a la establecida por la citada Instrucción de Contabilidad en lo que respecta a los Proyectos de Gasto, Gastos con Financiación Afectada y Desviaciones de Financiación, dado que la aplicación contable SICAL utilizada por esta Diputación Provincial no permite mostrar la información requerida en estos apartados de la Memoria.

Esta Intervención tiene el propósito de que, de manera paulatina, pueda conseguirse una integración informática plena de los diferentes subsistemas de información para resolver la situación existente.

2.-Inmovilizado:

Respecto a las *“Inversiones e infraestructuras destinadas al uso general”* se ha ajustado su saldo al importe de las inversiones pendientes de entregar al uso general, mediante el cargo de las ya entregadas en la cuenta 109 *“Patrimonio entregado al uso general”*

La Diputación viene contabilizando en la cuenta 230.00 *“Inversiones gestionadas para otros entes públicos”*, las obras ejecutadas en los Planes de Obras y Servicios. Dichas inversiones deben ser transferidas a los ayuntamientos una vez finalizada la obra. En el ejercicio 2011 se han realizado los correspondientes asientos contables para la depuración de los saldos a efectos de conseguir que la cuenta 230.00 refleje la imagen fiel de las inversiones en curso o realizadas pero pendientes de entrega. Se han realizado cargos en la cuenta 656.00 *“Subvenciones de capital”* por las entregas durante 2011 de las obras ejecutadas y en la cuenta 100.00 *“Patrimonio”* por las entregas en años anteriores de las obras ejecutadas.

En relación con el *“Inventario”*, debe señalarse que ante la falta de coordinación con el Inventario General de la entidad, se ha procedido a elaborar un inventario específico de carácter contable para detallar individualmente el inmovilizado, de conformidad con lo establecido en la Regla 16 de la ICAL. Hasta la fecha este Inventario de carácter contable se refiere a las rúbricas de *“Construcciones”*, *“Equipos para procesos de información”*, *“Elementos de transporte”*, y *“Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero”*. Durante 2011 se ha completado el inventario contable de las cuentas *“Aplicaciones informáticas”* y *“otro inmovilizado inmaterial”*



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

Respecto a las *Normas de valoración*, se han aplicado las normas recogidas en la Quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo que hace referencia a las *“Amortizaciones”* reiteramos lo indicado en informes de la Cuenta General de 2009 y anteriores, aunque poco a poco van practicándose las dotaciones de casi la totalidad de las cuentas del activo. En el ejercicio 2011 se han practicado amortizaciones a las cuentas *“Aplicaciones informáticas”* y *“otro inmovilizado inmaterial”*. Para el ejercicio 2012 se mantiene el compromiso de ampliar el proceso de amortización, en relación con las tareas de actualización del inventario contable al que alude la citada Regla 16 de la ICAL, a las cuentas del mobiliario, maquinaria, instalaciones, etc., todavía pendientes.

Las *“Provisiones”* suponen el reflejo contable de las minoraciones valorativas reversibles que afectan a determinados elementos del inmovilizado así como a créditos y demás derechos a cobrar. Existen otro tipo de provisiones *“para riesgos y gastos”* que representan obligaciones estimadas cuyo nacimiento en aplicación de los principios de prudencia y devengo tiene su origen en el ejercicio u otro anterior (Regla 57 de la ICAL). Respecto a las primeras no se han considerado correcciones valorativas sobre los elementos del inmovilizado, que se encuentra valorado al precio de adquisición. No se han apreciado circunstancias para la formalización de otras *“provisiones para riesgos y gastos”*. En el ejercicio 2011 se ha dotado la provisión para valores negociables al tenerse en cuenta las correcciones valorativas en las acciones del ITAP, y asimismo se ha dotado la provisión para insolvencias de acuerdo con la aplicación de los criterios de dudoso cobro.

3.- Endeudamiento:

Existe un desajuste entre el saldo acreedor de la cuenta 170 y el Estado de la deuda con Entidades de crédito a largo plazo debido a la contabilización de obligaciones reconocidas para la amortización anticipada de deuda a largo plazo que no ha sido satisfecha por dificultades de tesorería derivada de los retrasos en el cobro de subvenciones de otras entidades públicas.

4.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija:

La operativa contable aplicada durante 2011 no refleja adecuadamente la normativa de contabilización de este tipo de operaciones contenida en las reglas 31 y siguientes de la ICAL.

Esta circunstancia ha hecho necesaria realizar las consiguientes operaciones de conciliación de saldos que están debidamente justificadas.

5.- Acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto:

Se ha dado aplicación a lo dispuesto en la Regla 71 de la ICAL en relación con la Cuenta 413 *“Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”*. En

esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación en el presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, por diferentes causas, no habiéndose dictado aun el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Contablemente a 31 de Diciembre se registran en contabilidad aunque aun no se haya realizado el acto de reconocimiento, es decir se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican al presupuesto (y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). El importe contabilizado en 2011 de estas operaciones asciende a la cantidad de 707.042,50 euros., lo que supone un aumento respecto al saldo de 2010 de 326.828,34 euros

OCTAVO: ANALISIS DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Organismo Autónomo Instituto de Estudios Albacetenses.-

Incorporan la documentación exigida por la normativa vigente

Organismo Autónomo Gestión Tributaria provincial de Albacete:

Incorporan la documentación exigida por la normativa vigente.

NOVENO: ANALISIS DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL S.A.

Se incorporar a la Cuenta General las cuentas de esta entidad mercantil integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Se acompaña el informe de Auditoría elaborado por la sociedad Audimancha S.L., sin salvedades.

Debe reseñarse que corresponde a la Intervención la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno de la corporación. Todo ello de acuerdo con el apartado 2º del artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Desde el punto de vista del control y fiscalización, el artículo 213 de la citada Ley señala que el control interno se ejercerá respecto a la gestión económica de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales viene a excluir de la función interventora los actos de contenido económico de las sociedades mercantiles que, por el contrario, se ven sometidas al control financiero y al control de eficacia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220.3 del antes citado Texto Refundido el control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Por acuerdo de Pleno de 9 de noviembre de 2011 se determinó el contenido y alcance de la auditoría de cumplimiento y operativa realizada por la Intervención con la colaboración de la sociedad Cúspide S.L. y de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno Provincial de fecha 6 de septiembre de 2012.

DECIMO: INFORMACIÓN DE REPAROS DE LA INTERVENCIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en la base 24.6 del Presupuesto Provincial de 2010 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se incorpora relación de resoluciones dictadas por la Presidencia en contra de los informes de fiscalización de la Intervención.

En este sentido resulta destacable la reiteración de reparos en relación con los incumplimientos de la normativa aplicable a las retribuciones de los empleados públicos y miembros de la Corporación lo que, a juicio de esta Intervención, debería dar lugar a la adopción de medidas que permitieran reconducir determinadas prácticas habituales a los principios legalmente establecidos.

CONCLUSIÓN:

Con la documentación que integra la Cuenta General se da cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas para la rendición anual de cuentas de la Diputación provincial de Albacete, si bien se ha producido en su formación un retraso que impedirá el cumplimiento de su rendición en el plazo establecido.

En Albacete,
EL INTERVENTOR GENERAL,